

2 0119/2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

Factura: 002-002-000004100



20151308004P01744

NOTARIO(A) CEDERO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P01744					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERA PEDRO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	530485912	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	
Natural	GRJALVA AVELLAN GRACE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906527122	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MACIAS ALCIVAR WILTHER FREDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308176148	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		COMPRVENTA					
OBJETO/OBSERVACIONES:		BIEN INMUEBLE FRENTE A LA CALLE CIENTO CUATRO Y AVENIDA CIENTO SIETE, DE LA PARROQUIA TARCQUI DEL CANTÓN MANTA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		48080.00					

NOTARIO(A) CEDERO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

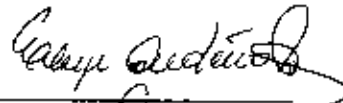
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



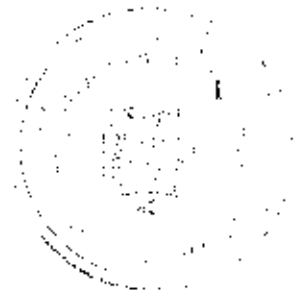
Escritura N°:		20151308004P01744					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPÓTECA ABIERTA							

FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS ALCIVAR WILTHER FREDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306176148	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO INTERNACIONAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1730068354001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ING. ANDREA INIGUEZ PAZMIÑO, GERENTE DE BANCA CORPORATIVA SUC. MANTA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		COMPRAVENTA					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		48080.00					



NOTARIA(AS) CELCNO MENDOZ ELSEY HAUDREY
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

COPIA



PRIMERA PARTE : COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR PEDRO RAFAEL RIVERA Y
SEÑORA GRACE MARÍA GRIJALVA AVELLÁN; A FAVOR DEL SEÑOR
WILTHER FREDY MACÍAS ALCÍVAR.-

CUANTIA : USD \$ 48,080.40

SEGUNDA PARTE : CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR : OTORGA EL SEÑOR
WILTHER FREDY MACÍAS ALCÍVAR ; A FAVOR DEL BANCO
INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL MANTA.-

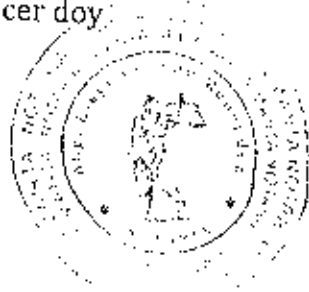
CUANTÍA : INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de abril del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, a quien se denominará como "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", el BANCO INTERNACIONAL S.A., representado por la Ingeniera Andrea Iñiguez Pazmiño, en su calidad de Gerente de Banca Corporativa Sucursal Manta del Banco Internacional S.A., según consta del documento cuya copia se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad de Manta; por otra parte, en calidad de "VENEDORES", los cónyuges señor PEDRO RAFAEL RIVERA y señora GRACE MARÍA GRIJALVA AVELLÁN, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy:

Elsye Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador

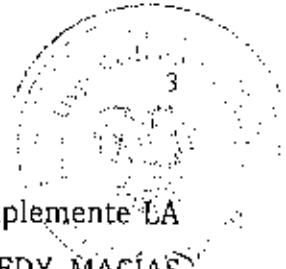
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
CANTÓN - MANTA

[Handwritten signature]



en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía y de identidad que corresponden al pasaporte estadounidense y cédula de ciudadanía números: cinco tres cero cuatro seis cinco nueve uno dos; y, cero nueve cero seis cinco dos siete uno dos guión dos; respectivamente, cuyas copias agrego a este protocolo como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense y ecuatoriana, respectivamente, entendido en el idioma español, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de **COMPRADOR - DEUDOR HIPOTECARIO**, el señor **WILTHER FREDY MACÍAS ALCÍVAR**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: uno tres cero seis uno siete seis uno cuatro guión ocho, cuya copia agrego a este protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta Escritura, así como que fueron examinados en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa de Derechos y Acciones, y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges PEDRO RAFAEL RIVERA y GRACE MARÍA GRIJALVA AVELLÁN por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, a quienes

4



formada entre sí, a quienes en adelante se les denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA, y por otra parte el señor WILTHER FREDY MACÍAS ALCÍVAR, por sus propios y personales derechos a quien en lo sucesivo se les denominará la PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y ciudadanía estadounidense en lo que respecta al señor Pedro Rafael Rivera, de estado civil casados y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y Manta respectivamente, hábiles para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Declara la parte VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Un Lote de terreno con construcción, ubicado frente a la calle ciento cuatro y avenida ciento siete, de la parroquia urbana Tarquín del cantón Manta, provincia de Manabí; comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros, diez centímetros y avenida ciento siete; POR ATRÁS: Dieciséis metros setenta y cinco centímetros y propiedad de la señora Mercedes Delgado Bello de Jácome; COSTADO DERECHO: Once metros cuarenta centímetros y calle ciento cuatro; COSTADO IZQUIERDO: Partiendo de la avenida ciento siete hacia el fondo, con cinco metros treinta, de este punto en ángulo de noventa grados hacia la izquierda con seis metros sesenta centímetros, linderando con propiedad de la señora Juana Cleotilde Delgado Bello, de aquí con ángulo de noventa grados hacia el fondo hasta topas con el lindero posterior con ocho metros, linderando con propiedad de la familia Rodríguez. Con la clave catastral número 2-01-19-12-000 y un área total de

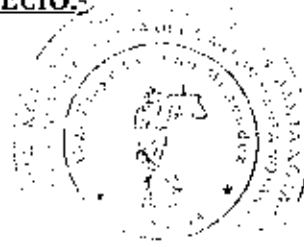
175,55 metros. La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada el 16 de septiembre del 2002, por la Notaria Pública Primera del cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 17 de septiembre del 2004.

CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA el bien inmueble descrito en la cláusula precedente.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-

[Handwritten signature]
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
 CANTÓN - MANTA



El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de \$ 48.080,40 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA DÓLARES AMERICANOS CON 40/100), justo precio que la PARTE COMPRADORA, paga a la PARTE VENDEDORA de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- CLÁUSULA QUINTA.-

TRANSFERENCIA.- La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- CLÁUSULA SEXTA.-

SANEAMIENTO.- La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN.-

La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS.-

Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- CLÁUSULA NOVENA.-



AUTORIZACIÓN.- La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN**

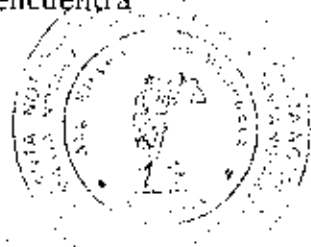
HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte el Banco Internacional Sociedad Anónima, legalmente representado por la Ingeniera Andrea Iñiguez Pazmiño, en su calidad de Gerente de Banca Corporativa Sucursal Manta, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". Y por otra parte comparece el WILTHER FREDY MACÍAS ALCÍVAR, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se les denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Manta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** A) La PARTE DEUDORA ha emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO. Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, ya sea en moneda de curso legal o en moneda extranjera, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas. B) La PARTE DEUDORA, es propietaria de un inmueble consistente en: Un Lote de terreno con construcción, ubicado frente a la calle ciento cuatro y avenida ciento siete, de la parroquia urbana Tarquí, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se encuentra

de la parroquia urbana Tarquí, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se encuentra

G. Guacabá
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
CANTÓN - MANTA



circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones, que constan del título adquisitivo de dominio: POR EL FRENTE: Diez metros, diez centímetros y avenida cientosiete; POR ATRÁS: Dieciséis metros setenta y cinco centímetros y propiedad de la señora Mercedes Delgado Bello de Jácome; COSTADO DERECHO: Once metros cuarenta centímetros y calle ciento cuatro; COSTADO IZQUIERDO: Partiendo de la avenida ciento siete hacia el fondo, con cinco metros treinta, de este punto en ángulo de noventa grados hacia la izquierda con seis metros sesenta centímetros, linderando con propiedad de la señora Juana Cleotilde Delgado Bello, de aquí con ángulo de noventa grados hacia el fondo hasta topas con el lindero posterior con ocho metros, linderando con propiedad de la familia Rodríguez. Con la clave catastral número 2-01-19-12-000 y un área total de 175,55 metros.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

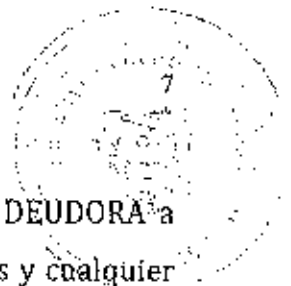
HIPOTECA ABIERTA.-Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquéllas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles; la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO, HIPOTECA ABIERTA, en calidad de PRIMERA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula primera de este mismo instrumento, cuyas características, superficie, linderos y dimensiones, la PARTE DEUDORA las da por reproducidas en la presente

cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTENSIÓN DE HIPOTECA:** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dicho inmueble, no estuviere comprendido en los linderos que han quedado expresados, quedarán también hipotecados, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del

Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA y que pertenezca al BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO:** El BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA, dejaren de mantener en buenas condiciones el inmueble que se hipoteca por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA, vendieren, hipotecaren, o limitaren el dominio del inmueble gravado, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufrieren prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA, acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que gravan al inmueble hipotecado; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución, promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE

Alacero
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
CANTÓN - MANTA



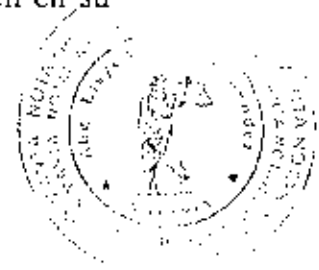
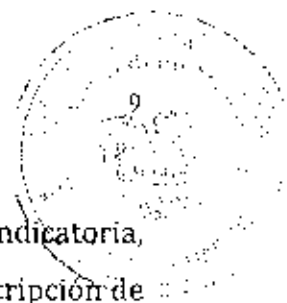
DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieren privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratare el seguro sobre el bien hipotecado o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en el presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRUEBA:** La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO:** Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto. En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIÓN:** La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad, que el inmueble que se hipoteca, no soporta embargo, prohibición de enajenar,

W

limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal inmueble estará afectado por la HIPOTECA que se constituye mediante este instrumento. La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito del BANCO. Si tal cosa ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en ese momento por la PARTE DEUDORA y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago total o parcial de tales obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURO:** La PARTE DEUDORA se obliga, a contratar un seguro contra incendio, sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, y mantenerlo vigente durante la vigencia de la garantía, de no contratarlo o no mantenerlo vigente, la PARTE DEUDORA autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA, hayan sido íntegramente canceladas al BANCO. El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a reembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro. Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas. Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su

El Sr. José Cecilio Martínez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
CANTÓN - MANTA



poder, como pago parcial o total de la prima de seguro. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal seguro. Sin embargo, si el BANCO no contratare el seguro, o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO. Esta cláusula no se aplicará si es que el inmueble hipotecado consiste únicamente en suelo, y mientras el bien permanezca en esas condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GASTOS:** Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande: el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo del inmueble; la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse. Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN:** La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de su inscripción. **CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento, es indeterminada.- **LA DE ESTILO.-** Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual deben agregarse los documentos



habilitantes que han quedado mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DR. RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA. Registro número : 13-2002-47 FORO DE ABOGADOS. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto. **DOY FE.**

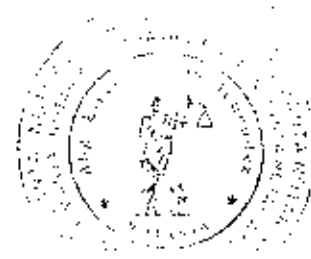
ING. ANDREA INIGUEZ PAZMIÑO
BANCO INTERNACIONAL S.A.
GERENTE DE BANCA CORPORATIVA SUCURSAL MANTA

PEDRO RAFAEL RIVERA
PASAPORTE 530465912
VENDEDOR



Alvarez
 M. C. ...
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
CANTÓN - MANTA



Grace María Grijalva Avellán



GRACE MARÍA GRIJALVA AVELLÁN

C.C.No.- 090652712-2

VENDEDORA

Wilther Fredy Macías Alcívar



WILTHER FREDY MACÍAS ALCÍVAR

C.C.No.- 130617614-8

COMPRADOR - DEUDOR HIPOTECARIO

Elsye Haudrey Cedeño Menéndez

ABOGADA ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENÉNDEZ
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA




Las...

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
CANTÓN - MANTA



17611



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17611:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 13 de octubre de 2009
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2011912000



LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado frente a la calle Ciento cuatro y Avenida ciento siete parroquia urbana Tarqui del Cantón Manta, esquinero, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Diez metros diez centímetros y Avenida Cientosiete ATRAS: Dieciseis metros setenta y cinco centímetros y propiedad de la señora Mercedes Delgado Bello de Jácome COSTADO DERECHO, Once metros cuarenta centímetros y calle ciento cuatro COSTADO IZQUIERDO, partiendo de la Avenida ciento siete hacia el fondo con cinco metros treinta, de este punto en ángulo de noventa grados hacia la izquierda con seis metros sesenta centímetros, linderando con propiedad de la señora Juana Cleotilde Delgado Bello, de aquí en ángulo de noventa grados hacia el fondo hasta topar con el lindero posterior con ocho metros, linderando con propiedad de la Familia Rodríguez. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	260 22/03/1977	405
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.906 17/09/2004	2.942
Demandas	Demanda	152 23/08/2005	842
Demandas	Reforma de Demanda	61 14/03/2006	341
Demandas	CANCELACIÓN DE DEMANDA	160 19/05/2010	1.561

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Notaria Pública Cuarta
Marta - Esmeraldas

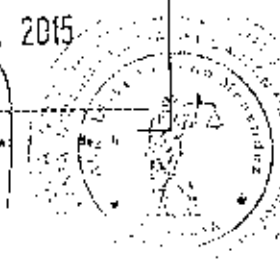
Certificación ingresada por: CICY

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

02 ABR. 2015

Ficha Registral: 17611

Página: _____



1 / 2 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: martes, 22 de marzo de 1977
Tomo: I Folio Inicial: 405 - Folio Final: 407
Número de Inscripción: 260 Número de Repertorio: 385
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de marzo de 1977
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí
Fecha de Resolución: viernes, 18 de febrero de 1977



a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION SOBRE EL JUICIO REINVIDICATORIO
En la que administraron justicia en nombre de la Republica y por Autoridad de la Ley se revoca la sentencia venida en apelación y declarando con lugar la demanda se ordena que el demandado restituya al actor el bien materia de esta reivindicación ordinario que fue propuesto por Edmundo Delgado Vélez contra Ramón Rezabala Solar y casa ubicados en la Jurisdicción de la parroquia urbana Tarquí del cantón Manta.
Con fecha 13 de octubre del 2003 se encuentra Oficio Recibido, en la que la Sra. Maria Mariana Delgado Bello solicita se abstenga de inscribir cualquier escritura de propiedad del Señor Edmundo Delgado Vélez y Maria C o l o m b i a B e l l o M e n o s c a l .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000028189	Delgado Velez Edmundo	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabí		Manta
Demandado	80-0000000028210	Rezabala Ramon	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	22	05-ago-1935	12	12

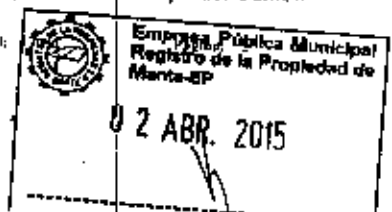
2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 17 de septiembre de 2004
Tomo: I Folio Inicial: 2.942 - Folio Final: 2.980
Número de Inscripción: 1.906 Número de Repertorio: 4.259
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de septiembre de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

La Sra. Juana Cleotilde Delgado Bello, por sus propios derechos y como mandataria de la Sra. Maria Elena Delgado Bello; Edmundo Isaac Delgado Bello, por sus propios derechos, Felix Emiliano Delgado Bello, por sus propios derechos, el Sr. Segundo Santos Pico Zambrano, mandatario del Sr. Gabriel Isaac Delgado Bello; el Sr. Victor Olmedo Delgado Bello, por sus propios derechos y como Mandatario del Sr. Humberto Hipolito Delgado Bello. Maria Colombia Bello Menoscal, Mercedes Sofia Delgado Bello. herederos del señor Mauro Delgado Bello y de los herederos del Sr. Astul Espaninonda Delgado Bello, según Poder que se agrega en calidad de Vendedores.
Un inmueble ubicado frente a la calle Ciento cuatro y Avenida ciento siete de la parroquia urbana Tarquí del Cantón





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



M a n t a , c s q u i n e r o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000028189	Delgado Velez Edmundo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000028202	Grijalva Avelino Grace Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000028190	Bello Menoscal Maria Colombia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000028201	Delgado Bello Astul Espaninonda	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000028195	Delgado Bello Edmundo Isaac	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000028196	Delgado Bello Felix Emiliano	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000028197	Delgado Bello Gabriel Isaac	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00391628	Delgado Bello Humberto Hipolito	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000028193	Delgado Bello Juana Cleotilde	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000028194	Delgado Bello Maria Elena	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000028200	Delgado Bello Mauro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000028199	Delgado Bello Mercedes Sofia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000028198	Delgado Bello Victor Olmedo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	260	22-mar-1977	405	407

3) Demanda

Inscrito el: martes, 23 de agosto de 2005

Tomo: I Folio Inicial: 842 - Folio Final: 852

Número de Inscripción: 152 Número de Repertorio: 4.000

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 01 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

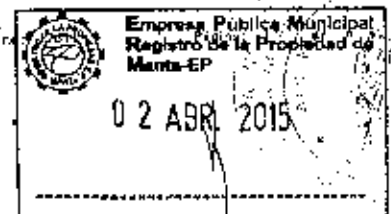
DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD DE CONTRATO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES ANG. MARIA LINA Cedeño Rivas por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de de Notaria Primera del cantón Manta, y el Dr. Patricio Fortunato Villavicencio, por sus propios derechos y por los que representa como Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.
T e r r e n o u b i c a d o e n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000750	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Causante	80-0000000028179	Delgado Velez Edmundo Eduardo	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028190	Bello Menoscal Maria Colombia	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-01209928	Cedeño Rivas Maria Lina	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028201	Delgado Bello Astul Espaninonda	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028195	Delgado Bello Edmundo Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028196	Delgado Bello Felix Emiliano	(Ninguno)	Manta

Certificación impuesta por: CIG

Fecha Registrar:



Grace
Notaría Pública
Manta - Ecuador

Demandado	80-000000028197	Delgado Bello Gabriel Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-00391628	Delgado Bello Humberto Hipolito	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028193	Delgado Bello Juana Cleotilde	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028194	Delgado Bello Maria Elena	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028200	Delgado Bello Mauro	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028199	Delgado Bello Mercedes Sofia	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028198	Delgado Bello Victor Olmedo	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028202	Grijalva Avellan Grace Maria	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028211	Villavicencio Patricio Fortunato	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000028206	Delgado Bello Maria Mariana	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1906	17-sep-2004	2942	2980

4 / 3 **Reforma de Demanda**

Inscrito el: martes, 14 de marzo de 2006

Tomo: I Folio Inicial: 341 - Folio Final: 347
 Número de Inscripción: 61 Número de Repertorio: 1.240

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de febrero de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

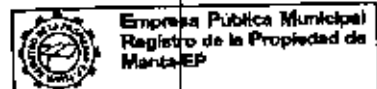
La Abgda. María Lina Cedeño Rivas, por los derechos que representa en calidad de Notaria Primera del Cantón Manta, y al Dr. Patricio Fortunato García Villavicencio en su calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón

M a n a b í
 Dentro del Juicio Ordinario de Nulidad N.º 169-2005.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manabí
Demandado	80-000000028190	Bello Menescal Maria Colombia	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-01209928	Cedeño Rivas Maria Lina	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028201	Delgado Bello Astul Espanionda	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028195	Delgado Bello Edmundo Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028196	Delgado Bello Felix Emiliano	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028197	Delgado Bello Gabriel Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-00391628	Delgado Bello Humberto Hipolito	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028193	Delgado Bello Juana Cleotilde	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028194	Delgado Bello Maria Elena	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028200	Delgado Bello Mauro	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028199	Delgado Bello Mercedes Sofia	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028198	Delgado Bello Victor Olmedo	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000027344	García Villavicencio Patricio Fortunato	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028202	Grijalva Avellan Grace Maria	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000028206	Delgado Bello Maria Mariana	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



U 2 ABR 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Libro: Demandas No.Inscripción: 152 Fec. Inscripción: 23-ago-2005 Folio Inicial: 842 Folio final: 852

5 / 3 CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscripción: miércoles, 19 de mayo de 2010
 Tomo: 5 Folio Inicial: 1.561 - Folio Final: 1.564
 Número de Inscripción: 160 Número de Repertorio: 2.713
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manabí
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Demanda. Dentro del Juicio Ordinario No. 169-2005.
 Maria Lina Cedeño Rivas, en su calidad de Notaria Primera de Manta.
 Sr. Patricio Garcia V. Registrador de la propiedad del Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Causante	80-0000000028201	Delgado Bello Astul Espaninonda	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000028200	Delgado Bello Mauro	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028190	Bello Menocal Maria Colombia	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-01209928	Cedeño Rivas Maria Lina	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028195	Delgado Bello Edmundo Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028196	Delgado Bello Felix Emiliano	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028197	Delgado Bello Gabriel Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-00391628	Delgado Bello Humberto Hipolito	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028193	Delgado Bello Juana Cleotilde	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028194	Delgado Bello Maria Eleon	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028199	Delgado Bello Mercedes Sofia	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028198	Delgado Bello Victor Olmedo	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028202	Grijalva Avellan Grace Maria	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028211	Villavicencio Patricio Fortunato	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000028206	Delgado Bello Maria Mariana	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Demandas No.Inscripción: 61 Fec. Inscripción: 14-mar-2006 Folio Inicial: 341 Folio final: 347
 Demandas No.Inscripción: 152 Fec. Inscripción: 23-ago-2005 Folio Inicial: 842 Folio final: 852



Jaime E. Delgado Jiribaga
 Ab. Jaime E. Delgado Jiribaga
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Cef

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

02 ABR 2015

Ficha: 1761 Página: 2

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Demandas	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:38:25 del jueves, 02 de abril de 2015

A petición de: Sr. Enaca Enjalba Arellano

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITADIA DE CIUDADANÍA NO 090652712-2

APELLIDOS Y NOMBRES GRUJALVA AVELLAN GRACE MARIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO MANTA 23/02/1988

FECHA DE EMISIÓN 02/02/2015

ESTADO CIVIL Casada

PROBADO RAFAEL RIVERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GRUJALVA GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AVELLAN ESTHER VERA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 02/02/15

ESTADO CIVIL Casada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 090652712-2 038 - 0322

GRUJALVA AVELLAN GRACE MARIA
 MANABI MANTA
 TARQUI CENTRO DE TARQUI
 SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot.USD: 34
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS -0069
 4167272 02/02/2015 15:36:59

Grace

Notaría Pública Cuarta
 Mante - Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0099974



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
GRIJALVA AVELLAN GRACE D/A HERDOS DE EDMU

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ____ 6 ____ de ____ Abril ____ de 20 ____ 15 ____

VALIDO PARA LA CLAVE
2011912000 CALLE 04 AVE. 107 # 312 PARROQUIA TARQUI
Manta, seis de abril del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

Ej. de la
 Abg. Felye Caceres Montano
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000374256

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1356000960001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle s. Tel: 2611-476/2611-477

472016 531

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VENDEDOR	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
0906527122	GRUPO AVELLAN GRANDE LIR HRDO. DE EDW. J.	CALLE 64 - AVE. 487 # 512 PARROQUIA TARDU	ADQUIRIENTE	2-01-19-12-000	175.59	48040.40	168127	374256
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES					
1306176148	MACIAS ALCMAR WILTHER FREDY	INA	CONCEPTO	VALOR				
			GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00				
			Inclusión Parcela Compra Venta	165.00				
			TOTAL A PAGAR	166.00				
			VALOR PAGADO	166.00				
			SALDO	0.00				

EMISIÓN: 472016 531 NARCISA CABRERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
 Sr. Narcisca Cabrera





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000900001
 Dirección: Av. San y Dada 6 - Telf: 391478 / 3911477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000374255

4/7/2015 8:11

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARDUJ		2-0719-12-000	179,96	4800,40	188128	374255
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
090537123	GRILALVA AVELLAN GRACE DÍAZ FRIEDOS DE EDNU	CALLE 04- AVE. 107 # 312 PARROQUIA TARDUJ	Impuesto provincial		480,90	
C.C / R.U.C.	ADQUIRENTE	DIRECCIÓN	Junta de Beneficencia de Guayaquil		144,24	
1208176149	NACIAS ALCIVAR WILTHEY FREDY NA	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		625,04	
EMISION: 4/7/2015 8:10 NARCISA CABRERA			VALOR PAGADO		625,04	
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			SALDO		0,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____

SR. NARCISA CABRERA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 122235

Nº 0122235

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 30420

Fecha: 6 de abril de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-01-19-12-000

Ubicado en: CALLE 04 AVE. 107 # 312 PARROQUIA TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 175,55 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0906527122

GRUJALVA AVELLAN GRACE D/A IRDOS DE EDMU

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	28965,75
CONSTRUCCIÓN:	19114,65
	<hr/>
	48080,40

Son: CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

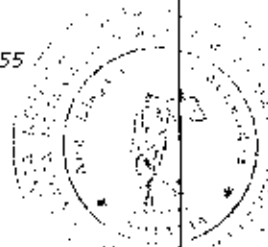
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio, 2014 - 2015".

Lic. Maris Reyes M.

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

Impreso por: MARIS REYES 06/04/2015 11:23:55

Notaría Pública County
Monte - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00071080



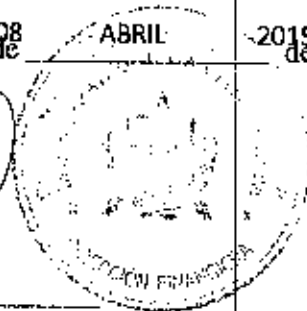
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a GRIJALVA AVELLAN GRACE D/A HRDOS DE EDMU ubicada CALLE 04 AV. 107 Nº 312 PARROQUIA TARQUI cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$48080.40 CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA 40/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA.

Manta, 08 de ABRIL 2015 del 20

J.M

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL
CALLE 04 AV. 107 Nº 312 PARROQUIA TARQUI



Director Financiero Municipal

Graciela
 Notaría Pública - Cuernavaca
 Manta - Ecuador

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000372505

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. 4a. y Calle 9 - Tel.: 2611-470 / 2611-477

46/2015-1-15

C.C./R.U.C.	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
090627122001	C. 104 AV. 107	2013	150786	372505
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CÓDIGO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	
GRJALVA AVELLAN GRACE MARIA	CALLE 104 AV. 107	GS1332801	VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL	
NOMBRE COMERCIAL	PATENTES			
NOVEDADES GRACE	BASE IMPONIBLE	CONCEPTO	VALOR	
	0,00	IMPUESTO PRINCIPAL PATENTE MUNICIPAL	10,00	
PATENTE AÑO 2013	MIBIB			
EMISIÓN: 46/2015-1-15 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ	TOTAL A PAGAR			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			12,44	
			VALOR PAGADO	
			12,44	
			SALDO	
			0,00	

Gobierno Autónomo Descentralizado
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Sra. Juliana Rodríguez
 RECEPCION



Manta, 09 de Abril del 2015

Doctor:
Ricardo Fernández de Córdoba
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sirvase encontrar documentos habilitantes para elaboración de minuta de compra- venta e hipoteca abierta a favor del Banco Internacional S.A., para garantizar operaciones de crédito de Wilther Macias Alcivar

Se adjunta:

- ORIGINAL CERTIFICADO DE SOLVENCIA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- ORIGINAL CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTRO DEL MUNICIPIO
- ORIGINAL CERTIFICADO DE FINANCIERO
- ORIGINAL CERTIFICADO DE TESORERÍA
- ORIGINAL CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CUERPO DE BOMBEROS
- PAGO DE ALCABALAS
- COPIA CÉDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN VENEDORES Y COMPRADOR (WILTHER MACIAS)
- PODER, COPIA CÉDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN APODERADA BCO INTERNACIONAL.

Por la atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,


Katiuska Delgado Garcia
Banco Internacional S.A.

kdg

16.23



Ciudadanía 1307784072
 LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 21 INTERO 1973
 001- 0140 05290 F
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1973



ECUADORIA***** E31-2120-4
 CASADO VILER LUCAS SUAREZ SUAREZ
 SUPERIOR INSCRITO COMERCIAL
 CARLOS ALBERTO LOOOR
 NANCY LEONOR ZAVALA
 MANTA 9 12 15
 07/08/2021

16.5735



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2014
 050
 050 - 0227 1307784072
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA MANTA
 MANTA PARROQUIA 1
 CANTON ZONA 1
 Presidente de la Junta

Abg. Gelsye Cedeno Mienenda
 Notaria Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador



ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-
(3594 bis).-

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.

A FAVOR DE: MARÍA ADELAI DA LOOR ZAVALA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 10 COPIAS

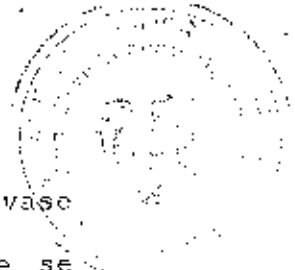
E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES, diecisiete de abril del año dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer doy fe por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente y, dice que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO:



En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se otorge al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece.- CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima y, en cumplimiento estricto de sus atribuciones estatutarias, otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA para que, a nombre de Banco Internacional Sociedad Anónima en aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, realice los siguientes actos: A). Suscribir contratos de prenda y de hipoteca en general, así como cancelaciones parciales o totales de cauciones o garantías de la naturaleza que fueren; B). Suscribir contratos de trabajo, finiquitos y demás documentos en materia laboral; C). Suscribir contratos de arriendo y darlos por terminado; D). Acudir en representación del Mandante ante el Defensor del Pueblo; y, en general suscribir cuanto documento se requiera

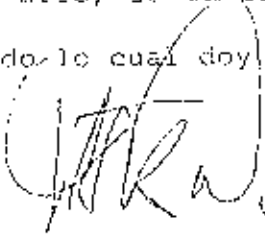
[Firma]
Notaria Pública
Marta - Ecuatoriana



dentro del ámbito de las funciones otorgadas a la mandataria dentro de la jurisdicción de la Sucursal en la ciudad de Manta.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo. Para la validez de los actos que se efectuaren en virtud del presente poder, la mandataria deberá celebrarlos, en observancia de las leyes, los estatutos sociales, reglamentos y manuales internos de Banco Internacional Sociedad Anónima. Este mandato estará vigente mientras el mandante no lo revoque expresamente. Se deja constancia de que este poder no podrá delegarse ni total ni parcialmente. De igual forma este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las facultades delegadas en favor de otros funcionarios de Banco Internacional Sociedad Anónima en virtud de otros poderes otorgados. El mandante podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo. Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor George Lalama Rovayo, abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mi el



Horatio, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-



DR. JOSÉ ROMERO SORIANO
VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL
BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
C.I.



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
ROBERTO CERCEO
9000 840000~~

Esperanza
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



01700
05766

DES-GRUPO

Quito, 21 de julio de 2011



Señor Doctor
JOSÉ HENOC ROMERO SORIANO
Ciudad.-

De mi consideración:


De conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social de Banco Internacional Sociedad Anónima, me es grato reelegir a Usted como Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, por un período de dos años, que empezará a regir a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aún después de este período, hasta ser debidamente reemplazado.

En virtud de lo establecido en el mismo artículo XVII del Estatuto Social, otorgo a Usted la facultad de ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de Banco Internacional Sociedad Anónima.

El Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 29 de mayo de 1973, ante el señor Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 19 de septiembre de 1973.

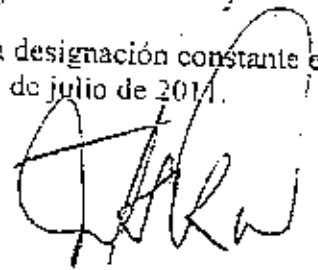
Dígnese consignar su aceptación, a continuación.

Atentamente


Economista Enrique Beltrán Mata
PRESIDENTE EJECUTIVO

ACEPTACIÓN.-

Accepto la designación constante en el presente documento.
Quito, 21 de julio de 2011.



Dr. José Henoc Romero Soriano
c.c. 120068233-2

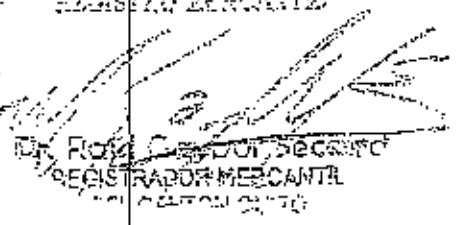
Con esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el No. 10730 del Registro

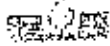
de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 25 JUL 2011

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Rosa Cecilia Becerra
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO - ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

071050233-2

FOJA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO SORIANO JOSÉ HENOC
 UBICACIÓN DEL DOMICILIO
LOS RÍOS
BABAHOYO
CLEMENTE GARCÍA GONZÁLEZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 03-1991-07-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARÍA ELENA
 CORREA HIDALGO



INSTITUCIÓN SUPERIOR
ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre
ROMERO SORIANO JOSÉ HENOC

Apellido y Nombres de la Madre
SORIANO PALMIRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2017-03-15

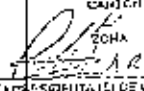
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

024-0188
NÚMERO

1200682332
CÉDULA

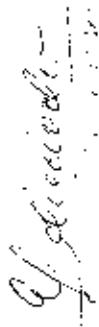
ROMERO SORIANO JOSÉ HENOC

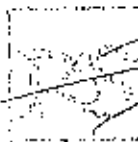
PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: CAJACAN
 PARROQUIA: SOCHA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO Que la copia fotostática que antecede y que consta de 02 foja(s) óñil(es) es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.

Cuito 7 ABR 2012


Notario Pública Cuarta
Monte - Ecuador

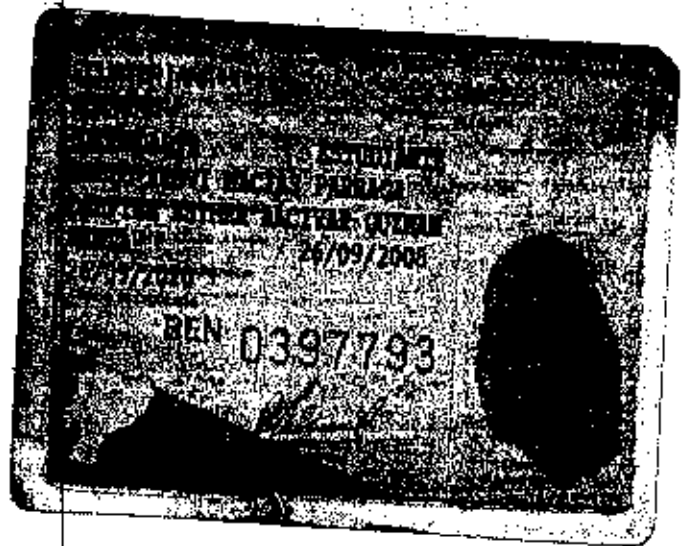
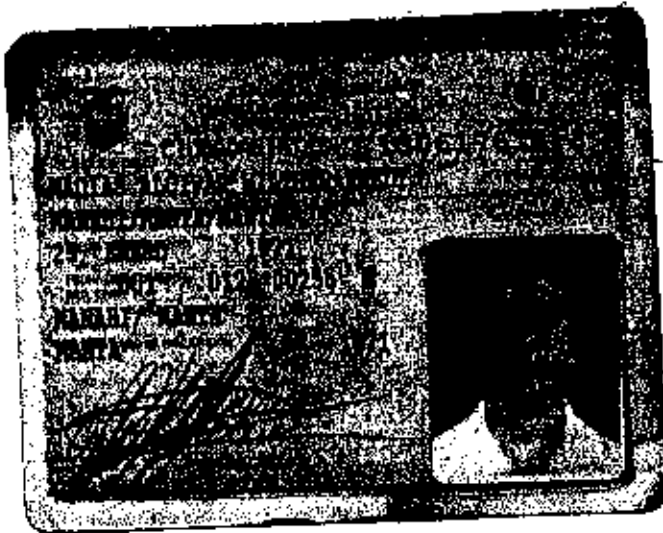




Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, Especial, otorgado por BANCO INTERNACIONAL S.A. a favor de MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA, sellada y firmada en Quito, diecisiete de abril del año dos mil doce.-




D. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

056 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056 - 0041 **1308176148**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MACIAS ALCIVAR WILYER FREDY

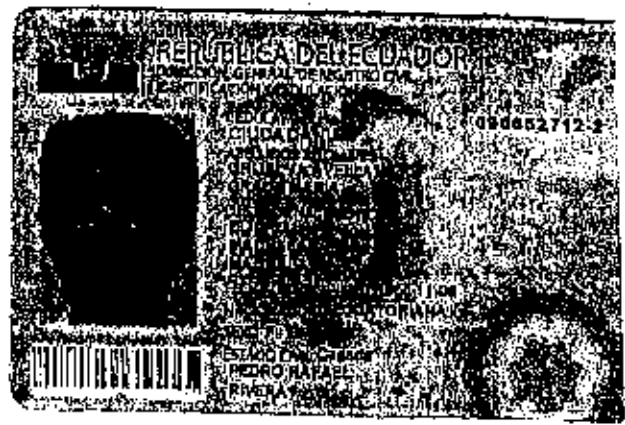
MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Fredy Alcivar Macias
 Macias Alcivar Wilyer Fredy
 Manta, Manabí, Ecuador



Graciela
Abg. Elsy Cedeno Jimenez
Notaria Pública Cuarta

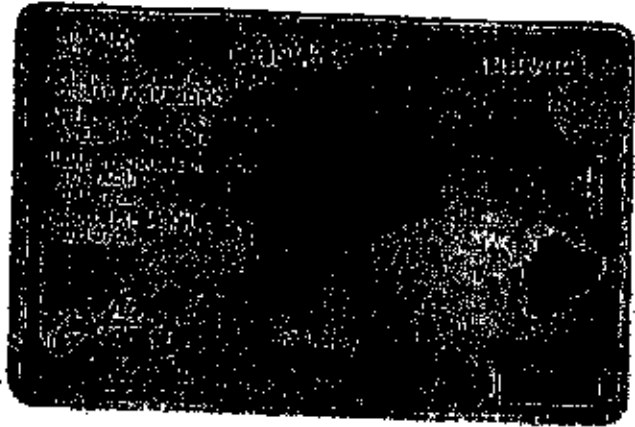


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
090652712-2 038-0212

GRUVALVA AVELLAN GRACE MARIA
MANTABI MANTABI
TARQUI CENTRO DE TARQUI
SANCION MORE 24 CostRep: 0 Tot USD: 24
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069
4167272 02/02/2015 15:38:59







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000054444

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 0908527122
NOMBRES: GRIJALVA AVELLAN GRACE MARTA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: CALLE 104 # 312

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 363537
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 06/04/2015 11:01:42

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 05 de julio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

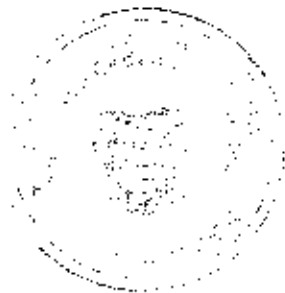
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

E. Cedeno
Abg. Elyse Cedeno Alencar
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

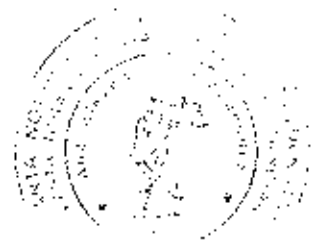


ESTAS 22 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *Ej*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO :
20151308004P01744.- DOY FE.- *Ej.*

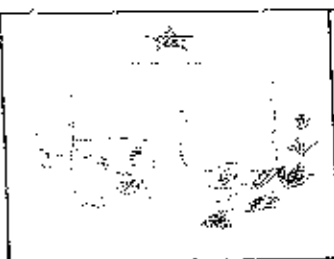


Elsy Cedeño Menéndez
~~Ab. Elsy Cedeño Menéndez~~
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



30/08

DIRECCION DE
AVALUOS,
CAJASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE RECEPCION
NOMBRE DEL USUARIO
NOMBRE DEL TECNICO

08/08/2014
CIVIC
CIVIC

FECHA DE ENTREGA
08/08/2014
MANTILLA

RUBROS
CIVIC (CIVIC)

SE TRAVITE

FIRMA DEL USUARIO
FIRMA DEL INSPECTOR
FECHA

FIRMA DEL TECNICO
FECHA

FECHA DE APROBACION
FIRMA DE DIRECTOR

4/3/2015 11:15

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°	
2-0119-12-000	17/255	5.44.480,00	0114-0114	2015	180545	373081	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
HOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. R.U.C.		CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CORRELEVA AVICOLA (PARTICULAR) - PROPIEDAD COMUN		099827123		Costa Urbana			
4/1/2015 12 00 ZAMORA MERA MARIA JOSE		SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY		IMPUESTO PROPRIO	5.15.40	(5.11.00)	5.15.52
				Interés por Mora			
				MEJORAS 2011	5.5.11	(5.2.14)	5.3.97
				MEJORAS 2012	5.5.59	(5.2.34)	5.4.25
				MEJORAS 2013	5.12.00	(5.4.41)	5.6.75
				MEJORAS 2014	5.13.00	(5.4.08)	5.8.94
				MEJORAS HASTA 2010	5.7.35	(5.27.07)	5.50.28
				TASA DE SEGURIDAD	5.12.12		5.12.12
				TOTAL A PAGAR			5.126.11
				VALOR PAGADO			5.126.11
				SALDO			0.00





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17611:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Escritura Pública No. 13 de febrero de 2009
Mantua, Tungurahua
Escritura Pública No. 13 de febrero de 2009
Escritura Pública No. 13 de febrero de 2009



LINDEROS REGISTRALES:

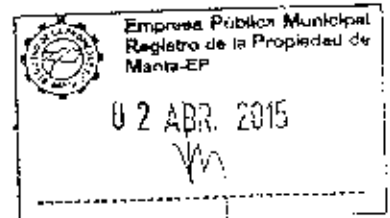
Un inmueble ubicado frente a la calle Ciento cuatro y Avenida ciento siete de la parroquia Urbana Taramá del Cantón Manta, esquinero, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Diez metros diez centímetros y Avenida Cientosiete ATRAS: Dieciséis metros setenta y cinco centímetros y propiedad de la señora Mercedes Delgado Bello de Jácome COSTADO DERECHO, Once metros cuarenta centímetros y calle ciento cuatro COSTADO IZQUIERDO, partiendo de la Avenida ciento siete hacia el fondo con cinco metros treinta, de este punto en ángulo de noventa grados hacia la izquierda con seis metros sesenta centímetros, linderando con propiedad de la señora Juana Cleonilde Delgado Bello, de aquí en ángulo de noventa grados hacia el fondo hasta topar con el lindero posterior con ocho metros, linderando con propiedad de la Familia Rodríguez. SOLVENCIA: El predio describe se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Vols.	Número y Fecha de inscripción	Car. Inscrip.
Compra Venta	Protocolizacion de Sentencia	260 22/03/1977	415
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1906 17/09/2004	2932
Demandas	Demanda	152 23/08/2005	842
Demandas	Reforma de Demanda	61 14/03/2006	311
Demandas	Cancelacion de Demanda	163 19/05/2010	1581

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



1.2 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: **martes, 22 de marzo de 1977**
 Tomo: **I** Folio Inicial: **405** - Folio Final: **407**
 Número de Inscripción: **260** Número de Repertorio: **385**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 01 de marzo de 1977**
 Escritura/Juicio/Resolución: **Juzgado Quinto Provincial de Manabí**
 Fecha de Resolución: **viernes, 18 de febrero de 1977**



a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN SOBRE EL JUICIO REINVIDICATORIO
 En la que administraron justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley se revoca la sentencia venida en apelación y declarando con lugar la demanda se ordena que el demandado restituya al actor el bien materia de esta reivindicación ordinario que fue propuesto por Edmundo Delgado Vélez contra Ramón Rezabala Solar y casa ubicados en la Jurisdicción de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. Con fecha 13 de octubre del 2003 se encuentra Oficio Recibido en la que la Sra. María Mariana Delgado Bello solicita se abstenga de inscribir cualquier escritura de propiedad del Señor Edmundo Delgado Vélez y María **C o l o m b i a B e l l o M e n o s c a l**.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-000000028189	Delgado Vélez Edmundo	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabí		Manta
Demandado	80-0000000028210	Rezabala Ramos	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	22	05-ago-1935	12	22

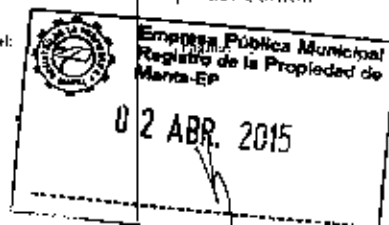
1.3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: **viernes, 17 de septiembre de 2004**
 Tomo: **I** Folio Inicial: **2.942** - Folio Final: **2.980**
 Número de Inscripción: **1.906** Número de Repertorio: **4.259**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 16 de septiembre de 2002**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

La Sra. Juana Cleofilde Delgado Bello, por sus propios derechos y como mandataria de la Sra. María Elena Delgado Bello; Edmundo Isaac Delgado Bello, por sus propios derechos, Felix Emiliano Delgado Bello, por sus propios derechos, el Sr. Segundo Santos Pico Zambrano, mandatario del Sr. Gabriel Isaac Delgado Bello; el Sr. Victor Olmedo Delgado Bello, por sus propios derechos y como Mandatario del Sr. Humberto Hipólito Delgado Bello; María Colombia Bello Menoscal, Mercedes Sofía Delgado Bello, herederos del señor Mauro Delgado Bello y de los herederos del Sr. Astuñ Espaninonda Delgado Bello, según Poder que se agrega en calidad de Vendedores. Un inmueble ubicado frente a la calle Ciento cuatro y Avenida ciento siete de la parroquia urbana Tarqui del Cantón





M a n t a e s e c u i r e t o

5. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000028189	Delgado Velez Edmundo	(Ninguno)	Manta
Comproedor	80-000000028202	Grimalva Avellan Grace María	Casado	Manta
Vendedor	80-000000028190	Bello Meneses María Colombia	(Ninguna)	Manta
Vendedor	80-000000028201	Delgado Bello Astol Espaninonda	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000028195	Delgado Bello Edmundo Isaac	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000028196	Delgado Bello Felix Fabiano	Casado	Manta
Vendedor	80-000000028197	Delgado Bello Gabriel Isaac	(Ninguno)	Manta
Vendedor	3-01391628	Delgado Bello Humberto Hipolito	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000028193	Delgado Bello Juana Cletrilde	Casado	Manta
Vendedor	80-000000028194	Delgado Bello María Elena	(Ninguna)	Manta
Vendedor	80-000000028200	Delgado Bello Mauro	(Ninguno)	Manta
Vendedora	80-000000028199	Delgado Bello Mercedes Sofía	(Ninguna)	Manta
Vendedor	80-000000028198	Delgado Bello Victor Olmedo	Casado	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Título:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra/Venta	260	22-mar-1977	405	407

5. Demanda

Inscrito el: martes, 23 de agosto de 2005

Título: I Folio Inicial: 842 - Folio Final: 852

Número de Inscripción: 152 Número de Repertorio: 4.000

Oficina donde se genera el original: Juzgado Vigésimo Quinto de La Civil

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: lunes, 01 de agosto de 2005

Escritura/Libro/Resolución:

Fecha de Resolución:

c. Observaciones:

DEMANDA ORDINARIA DE SUJECIÓN DE CONTRATO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y DE FIDEJUCIOS Y AJUICIOS

Abg. María Lina Cedeño Rivas por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de de Notaria Promesa de Cantón Manta, y el Dr. Patricio Fortunato Villavicencino, por sus propios derechos y por los que representa como Registrador de la Propiedad del Cantón Manta
I n s c r i p t i o n p u b l i c a d o e n M a n t a

6. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000750	Juzgado Vigésimo Quinto de La Civil de Ma		Manta
Causante	80-000000028179	Delgado Velez Edmundo Eduardo	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028190	Bello Meneses María Colombia	(Ninguno)	Manta
Demandado	3-01299928	Cedeño Rivas María Lina	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028201	Delgado Bello Astol Espaninonda	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028195	Delgado Bello Edmundo Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028196	Delgado Bello Felix Fabiano	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: CES

F. de B. B. B.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

02 ABR 2015

Demandado	80-000000028197	Delgado Bello Gabriel Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-00391628	Delgado Bello Humberto Hipólito	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028193	Delgado Bello Juana Cleotilde	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028194	Delgado Bello Maria Elena	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028200	Delgado Bello Mauro	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028199	Delgado Bello Mercedes Sofia	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028198	Delgado Bello Victor Olmedo	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028202	Grijalva Avellan Grace Maria	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028211	Villavicencio Patricio Fortunato	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000028206	Delgado Bello Maria Mariana	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1906	17-sep-2004	2942	2980

4.7 Reforma de Demanda

Inscrito el: martes, 14 de marzo de 2006

Tomo: I Folio Inicial: 341 - Folio Final: 347

Número de Inscripción: 61 Número de Repertorio: 1.240

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de febrero de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Abgda. Maria Lina Cedeño Rivas, por los derechos que representa en calidad de Notaria Primera del Cantón Manta, y al Dr. Patricio Fortunato Garcia Villavicencio en su calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón

M a n a b í
D e n t r o d e l J u i c i o O r d i n a r i o d e N u l i d a d N - 1 6 9 - 2 0 0 5

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manabí
Demandado	80-000000028190	Bello Menoscal Maria Colombia	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-01209928	Cedeño Rivas Maria Lina	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028201	Delgado Bello Astul Espaninonda	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028195	Delgado Bello Edmundo Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028196	Delgado Bello Felix Emiliano	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028197	Delgado Bello Gabriel Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-00391628	Delgado Bello Humberto Hipólito	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028193	Delgado Bello Juana Cleotilde	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028194	Delgado Bello Maria Elena	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028200	Delgado Bello Mauro	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028199	Delgado Bello Mercedes Sofia	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028198	Delgado Bello Victor Olmedo	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000027344	Garcia Villavicencio Patricio Fortunato	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028202	Grijalva Avellan Grace Maria	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000028206	Delgado Bello Maria Mariana	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: C/25

Fecha Registral: 17/11

Página: 2 de 2



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

02 ABR 2015



Libro: Demandas
No. Inscripción: 152
Fee. Inscripción: 23-ago-2005
Folio Inicial: 842
Folio Final: 852

CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscripción: miércoles, 19 de mayo de 2010

Libro: 5 Folio Inicial: 1501 Folio Final: 1564

Número de Inscripción: 168 Número de Representación: 2713

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de otorgamiento Provisional: miércoles, 12 de mayo de 2010

Escritura: Insc. Resolución

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Cancelación de Demanda. Dentro del Juicio Ordinario No. 169.2005
María Elena Cedeño Rivas, en su calidad de Notaria Primera de Manabí,
Sr. Patricio García V. Registrador de la propiedad del Cantón Manta.

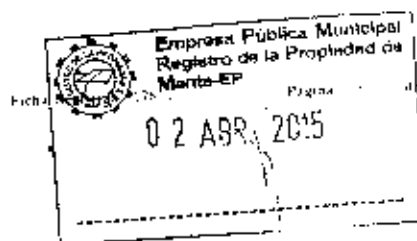
ii. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Manta		Manta
Causante	80-000000028201	Delgado Bello Astul Espinosa	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000078200	Delgado Bello Mauro	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028190	Bello Meneses María Colombia	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-01279528	Cedeño Rivas María Elena	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028195	Delgado Bello Efraim Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028196	Delgado Bello Félix Emiliano	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028197	Delgado Bello Galo Isaac	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-01491628	Delgado Bello Humberto Hipólito	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028193	Delgado Bello Juana Leonilda	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028194	Delgado Bello María Elena	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028199	Delgado Bello Mercedes Sofía	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028198	Delgado Bello Víctor Olmedo	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028202	Grijalva Avellan Grace María	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000028211	Villavicencio Patricia Fortunato	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000028206	Delgado Bello María Mariann	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Demandas
Demandas
No. Inscripción: 61
Fee. Inscripción: 14-mar-2006
Folio Inicial: 341
Folio Final: 347

Libro: Demandas
Demandas
No. Inscripción: 152
Fee. Inscripción: 23-ago-2005
Folio Inicial: 842
Folio Final: 852



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Demandas	3

Las movimientos Registrates que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:38:25 del jueves, 02 de abril de 2015

A petición de: *Sra. Francisca Soledad Avellan*

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*
130596459-3



Validez de Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se entienda un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

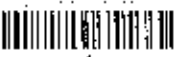
REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA No. 090552712-Z

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRIJALVA AVELLAN
GRACIE MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
E. GUAYAS
MAQUILA
FECHA DE NACIMIENTO 1955-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
PEDRO RAFAEL
RIVERA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRIJALVA GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVELLAN ETEL VINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-28

IMPRESIÓN

IMPRESIÓN